

Sabanalarga-Atlántico, 30 de agosto de 2021

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00120-00
DEMANDANTE: PEDRO JUAN CUENTAS BERDUGO
DEMANDADO: FREDY DE JESUS AHUMADA VILORIA

Señor juez, a su despacho el presente proceso, en el cual, se allega escrito por parte del apoderado demandante, solicitando del despacho se tenga como sitio o medio autorizado para las notificaciones judiciales a su correo electrónico jesusherreranavarro@hotmail.com o en la dirección física situada en la CALLE 22 # 9-23, de SABANALARGA, ATLANTICO, por otro lado, encontramos petición del ejecutado FREDY DE JESUS AHUMADA VILORIA, que se le informe sobre quien es el demandante y sobre la medida de embargo decretada, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga- Atlántico, 30 de julio de 2021

Visto el anterior informe de secretaria, y revisado el expediente se puede observar que, el apoderado de la parte ejecutante manifiesta al despacho que se puede notificar de las decisiones judiciales ordenadas por el despacho a la siguiente dirección: CALLE 22 # 9-23, de SABANALARGA, ATLANTICO y al correo electrónico jesusherreranavarro@hotmail.com, para efectos de notificación personal. Por otro lado encontramos escrito allegado al despacho a través de correo electrónico (FREDY DE JESUS AHUMADA VILORIA fjav333@hotmail.com) solicitando se le informe sobre el estado actual del proceso, demandante y sobre las medidas cautelares decretadas. Este despacho le hace saber al solicitante demandado FREDY DE JESUS AHUMADA VILORIA, que para tener acceso pleno y conocimiento de todas las actuaciones procesales que se ordenen dentro de este asunto deben estar NECESARIAMENTE notificado del Mandamiento de pago librado en su contra, a través de apoderado judicial, por conducta concluyente, o notificado personalmente. Por todo lo anterior, se tiene como medio de notificación al demandante a la dirección antes indicada y al correo electrónico señalado. Por lo que el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como sitio o medio de Notificación de las decisiones ordenadas por este despacho a la dirección CALLE 22 # 9-23, de SABANALARGA, ATLANTICO y al correo electrónico jesusherreranavarro@hotmail.com, pertenecientes al apoderado demandante DR JESUS ALFREDO HERRERA NAVARRO.

SEGUNDO: Rechácese la solicitud de información de las actuaciones procesales dentro de este proceso por las consideraciones antes indicadas

TERCERO: Conmínese al demandado FREDY DE JESUS AHUMADA VILORIA para que se notifiquen del Mandamiento de pago librado en su contra, a través de apoderado judicial, por conducta concluyente, o notificado personalmente y así tener acceso a todas las actuaciones procesales que se ordenen

CUARTO: Envíesele copia de esta providencia al correo electrónico señalado por las partes en contienda, de conformidad al decreto 806 de junio del 2020

<p>NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 99 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 AM JULIO DIAZ - SECRETARIO</p>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25ba8f43fd54bfd2955011beb675d8ceb46a9a05c3cd63fdb2bb6b6340f7dcda
Documento generado en 30/08/2021 03:13:35 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>